



MEMORANDO Nº1971 /2023

|            |                                                                     |
|------------|---------------------------------------------------------------------|
| PARA       | LAURA PULGAR ARANDA<br>ENCARGADA OFICINA DE TRANSPARENCIA           |
| De         | SRTA.PAOLA CONTRERAS MIRANDA<br>DIRECTORA DEPARTAMENTO DE EDUCACION |
| Fecha      | 1 DICIEMBRE DE 2023                                                 |
| Referencia | SOLICITA LO QUE INDICA                                              |

Por medio del presente remito a usted, respuesta a la solicitud ingresada al portal de Transparencia con fecha 12 noviembre 2023 con el Nº MU030TO001838.

- 1.-¿Que función cumple la Srta. Pía Castro Aranda?  
**Respuesta:** Pía Paz Elizabeth Castro, es la Encargada de Oficina de Arte y Cultura del Departamento de Educación.
- 2- Solicitan copia del Decreto, contrato y funciones que cumple.  
**Respuesta:** Se adjunta Decreto Alcaldicio Nº 191 del 10 enero 2023, donde se regulariza y aprueba Contrato, y funciones.
- 3.- Tiene Pía Castro las competencias académicas a su función.  
**Respuesta:** Cuenta con Título de Licenciado en Arte Escénico, Universidad de Playa Ancha.  
: Cuenta con el Titulo de Actriz. (se adjuntan copias).
- 4.- Se le han pagado horas extras estos últimos cuatro meses del presente año.  
**Respuesta 1:** Se adjuntan decretos de autorización de horas extras.  
D.A. 6026 mes de julio.  
D.A. 7117 mes de agosto.  
D.A. 8484 MES DE septiembre.  
D.A. 9419 mes de octubre.  
**Respuesta 2:** Se adjuntan decretos de pago horas extras.  
D.A. 7837 mes de julio.  
D.A. 9003 mes de agosto.  
D.A. 10070 mes de septiembre.  
D.A. 1139 mes de octubre.

Saluda atentamente a usted

  
**PAOLA CONTRERAS MIRANDA**  
Directora Departamento de Educación  
I. Municipalidad de Casablanca.

- DISTRIBUCION:**  
1.- Transparencia  
2.- Archivo DAEM  
3- PCM/vos.



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

DECRETO ALCALDICIO - Nº

00000191

Casablanca,



CONSIDERANDO:

1.- Lo solicitado por la Dirección de Educación Municipal, mediante Memorando Nº33 de fecha 06 de Enero de 2023.-

2.-Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

1.-La necesidad de contratar a una persona para que se desempeñe como Encargada de Oficina de Arte y Cultura del Departamento de Educación.

2.-Que mediante memorando Nº33 de fecha 06 de Enero de 2023, de la Dirección de Educación Municipal, se requiere la contratación de doña Pía Paz Elizabeth Castro Aranda, quién se desempeñará como Encargada de Oficina de Arte y Cultura del Departamento de Educación, con 44 Horas semanales.

3.-Visación presupuestaria que acredita que existe presupuesto para proceder a la contratación.

DECRETO:

I.- Regularícese y Apruébese, el contrato de trabajo entre la Ilustre a Municipalidad de Casablanca y doña **PIA PAZ ELIZABETH CASTRO ARANDA**, cédula nacional de identidad número **9.025** quien se desempeñará como Encargada de Oficina de Arte y Cultura del Departamento de Educación, con una jornada de trabajo de 44 horas semanales y una remuneración mensual imponible de \$**1.200.000**.-; a partir del 01 al 31 de Diciembre del 2023.

II.-La Dirección de Educación Municipal, velará por el cumplimiento del presente Decreto.

III.-Impútese el gasto del presente decreto a la cuenta Nº **21** "Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo" (Programa 21 Administración), del Presupuesto de Educación Municipal Vigente.

REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE.



**LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ**

Secretario Municipal

Ilustre Municipalidad de Casablanca



**FRANCISCO RIQUELME LOPEZ**

Alcalde

Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:

Alcaldía  
Interesado  
Habilitada  
Archivo Jurídico DAEM  
FRL.PHY.OON.yff.-





### CONTRATO DE TRABAJO

En Casablanca a 01 de Enero de 2023, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Rut: 69.061.400-6, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **FRANCISCO RIQUELME LOPEZ**, cédula de identidad **11.111.111**, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N°111, en adelante "la Municipalidad"; y doña **PIA PAZ ELIZABETH CASTRO ARANDA**, cédula nacional de identidad número **11.111.111**, chilena, Soltera, Actriz licenciada en Arte Escénico, nacida el 06 de Septiembre de 1984, domiciliada en Parcela Lo Alvarado S/N Pitama, comuna de Casablanca, en adelante "La trabajadora", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo:

**PRIMERO: CONTRATO.** Por medio de este acto, las partes celebran contrato de trabajo conforme a las disposiciones del Código del Trabajo y las cláusulas que a continuación se exponen.

**SEGUNDO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **PIA PAZ ELIZABETH CASTRO ARANDA**, se obliga a desempeñarse como Encargada de Oficina de Arte y Cultura del Departamento de Educación, desarrollando sus funciones principalmente en la comuna de Casablanca, sin perjuicio de su obligación de concurrir a los destinos que se requiera con ocasión de las necesidades de conformidad con las instrucciones que imparta el Alcalde, la Dirección del Departamento de Educación Municipal o su jefe inmediato.

**TERCERO: JORNADA DE TRABAJO.** La jornada de trabajo será de 44 horas semanales con una distribución horaria de Lunes a Jueves de 8.30 a 17.30 hrs. y viernes de 08.30 a 16.30 hrs. Sin perjuicio de lo establecido en el art. 12 del "Código del Trabajo", la distribución de turnos u horarios, según lo que disponga el Alcalde, la Dirección de Educación o jefe directo, en las dependencias del Centro Cultural de Casablanca.

**CUARTO: REMUNERACIONES Y ASIGNACIONES.** Las partes acuerdan que la remuneración mensual imponible será de **\$ 1.111.111**.

Las remuneraciones se pagarán mensualmente por período vencido en dinero efectivo o en cheque a favor del trabajador, el último día hábil del mes. Del monto de ellas el empleador hará las deducciones que permita o establezca la legislación vigente. Cualquier otra remuneración, beneficio o prestación que no estuviese contemplada en este contrato y el empleador le otorgue a la trabajadora, se entenderá que es meramente voluntaria y que puede ser suprimida o alterada por el empleador a su entero arbitrio.

Desde ya el trabajador, doña, **PIA PAZ ELIZABETH CASTRO ARANDA**, autoriza que el pago de sus remuneraciones se realice mediante cheque, vale vista u otro título de crédito, mediante transferencia electrónica o depósito en su cuenta de ahorro o corriente.

**QUINTO. DURACIÓN DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO.** El presente contrato será de duración determinada desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023; No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término cuando ocurran para ello causas justificadas que en conformidad a la Ley puedan producir caducidad.

**SEXTO. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Las partes están de acuerdo que se considera como incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato; si el trabajador:

- No cumple con las labores encomendadas a su cargo
- Presentarse a su trabajo en deficientes condiciones personales, desaseado, bajo la influencia del alcohol o en estado de ebriedad, o bajo el efecto de las drogas.
- Descuide el perfecto estado de conservación de los bienes y muebles del Empleador a los que tenga acceso el Trabajador..
- Incurrir en atrasos reiterados, entendiéndose por tales aquellos que se determinen por el Empleador de acuerdo al registro de asistencia que existe al efecto.
- Cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones de cualquier índole contenidas en el presente contrato y/o en el Reglamento Interno.



**SEPTIMO: DOMICILIO DE LA TRABAJADORA.** Durante su vigencia la trabajadora se obliga a comunicar al Empleador su nuevo domicilio dentro del mes siguiente de producido. En caso contrario, y para todos los efectos legales, se tendrá como tal el indicado en este contrato.

**OCTAVO: INGRESO.** Se deja constancia que, para todos los efectos legales de este contrato, que la trabajadora ingresó al servicio el 01 de Enero de 2023.

**NOVENO: DERECHOS.** La trabajadora tendrá derecho a horas extraordinarias de conformidad con la legislación vigente. Asimismo, eventualmente se concederá viático de alimentación cuando resulte procedente, previo cumplimiento de los trámites internos del municipio previstos para su otorgamiento.

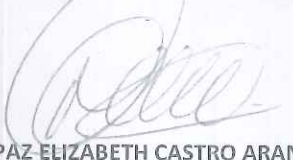
**DECIMO: FISCALIZACIÓN.** La Dirección del Departamento de Educación Municipal, estará a cargo de la fiscalización del presente contrato.

**DECIMO PRIMERO: EJEMPLARES DEL CONTRATO.** En señal de aceptación de las cláusulas pactadas en este Contrato, las partes ratifican y firman en Cuatro ejemplares declarando el trabajador haber recibido en este acto un ejemplar de dicho contrato.

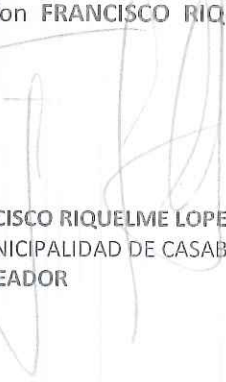
**DECIMO SEGUNDO: DECLARACIÓN.** Doña PIA PAZ ELIZABETH CASTRO ARANDA, declara lo siguiente:

PREVISION :  
SISTEMA DE SALUD :  
CARGAS : 0

**DECIMO TERCERO: PERSONERÍA.** La personería del Sr. Alcalde don FRANCISCO RIQUELME LOPEZ, consta de Decreto Alcaldicio N°4086, de fecha 01 de Julio 2021.

  
PIA PAZ ELIZABETH CASTRO ARANDA  
15.829.023-5  
TRABAJADORA



  
FRANCISCO RIQUELME LOPEZ  
I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA  
EMPLEADOR





De conformidad con los reglamentos vigentes

la jefa de la oficina de títulos y grados

certifica que el 14 de julio de 2010

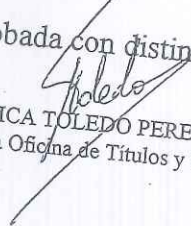
le fue conferido a doña

**PÍA PAZ ELIZABETH CASTRO ARANDA**

el título de

**Actriz**

y fue aprobada con distinción (5,15)

  
**MÓNICA TOLEDO PEREIRA**  
Jefa de la Oficina de Títulos y Grados

R.U.T.: 1.830.014  
N° Registro Carrera: 72  
N° Resolución: 482 / 2015  
Expediente: 31.082

Valparaíso, 29 de mayo de 2015

ESCALA DE NOTAS:  
APROBADO 4,00-4,50  
APROBADO CON DISTINCIÓN 4,51-5,50

APROBADO CON DISTINCIÓN MÁXIMA 5,51-6,50  
APROBADO CON DISTINCIÓN UNÁNIME 6,51-7,00



De conformidad con los reglamentos vigentes

la jefa de la oficina de títulos y grados

certifica que el 14 de julio de 2010

le fue conferido a doña

**PÍA PAZ ELIZABETH CASTRO ARANDA**

el grado de

**Licenciado en Arte Escénico**

y fue aprobada con distinción (5,26)

  
MÓNICA TOLEDO PEREIRA  
Jefa de la Oficina de Títulos y Grados

R.U.T.: - "  
Nº Registro Carrera: 72  
Nº Resolución: 482 / 2015  
Expediente: 31.082

Valparaíso, 29 de mayo de 2015

ESCALA DE NOTAS:  
APROBADO 4,00-4,50  
APROBADO CON DISTINCIÓN 4,51-5,50

APROBADO CON DISTINCIÓN MÁXIMA 5,51-6,50  
APROBADO CON DISTINCIÓN UNÁNIME 6,51-7,00



MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

DECRETO ALCALDICIO - Nº:

00006026

CASABLANCA,

27 JUN 2023



- 1.-El Presupuesto de la Dirección de Educación, que considera la realización de horas extraordinarias por el personal docente titular, a contrata y código del trabajo;
- 2.-Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- El Memorandum Nº1096 de fecha del 22 de Junio de 2023, que solicita la autorización de realización de horas extraordinarias a los funcionarios del Sector de Educación, para el mes de Julio de 2023.

**DECRETO:**

- I.- **AUTORIZÉSE**, la realización de horas extraordinarias, por los funcionarios del Departamento de Educación Municipal, durante el mes de Julio de 2023, se señalan y por las horas máximas que se disponen:

|                    |                           |       |    |                                        |
|--------------------|---------------------------|-------|----|----------------------------------------|
| CASTRO ARANDA P/A. | Encargada Centro Cultural | Julio | 40 | Coordinar actividades extra-escolares. |
|--------------------|---------------------------|-------|----|----------------------------------------|





I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

DECRETO ALCALDICIO - Nº: 00 007117

CASABLANCA,

26 JUL 2023



1.-El Presupuesto de la Dirección de Educación, que considera la realización de horas extraordinarias por el personal docente titular, a contrata y código del trabajo;

2.-Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- El Memorándum Nº1235 de fecha del **25 de Julio de 2023**, que solicita la autorización de realización de horas extraordinarias a los funcionarios del Sector de Educación, para el mes de **Agosto de 2023**.

**DECRETO:**

I.- **AUTORÍCESE**, la realización de horas extraordinarias, por los funcionarios del Departamento de Educación Municipal, durante el mes de **Agosto de 2023**, se señalan y por las horas máximas que se disponen:

| NOMBRE/APELLIDOS | FUNCIÓN | MES/AÑO | Nº DE HORAS | DETALLAR LABORES A EJECUTAR |
|------------------|---------|---------|-------------|-----------------------------|
|------------------|---------|---------|-------------|-----------------------------|

|      |                    |        |        |    |                                        |
|------|--------------------|--------|--------|----|----------------------------------------|
| DAEM | Encargada Cultural | Centro | Agosto | 40 | Coordinar actividades extra-escolares. |
|------|--------------------|--------|--------|----|----------------------------------------|

n  
a  
s  
s  
y  
a  
de



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

DECRETO ALCALDICIO - Nº: 00 008484  
CASABLANCA, 04 SEP 2023

VISTOS:



- 1.-El Presupuesto de la Dirección de Educación, que considera la realización de horas extraordinarias por el personal docente titular, a contrata y código del trabajo;
- 2.-Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Memorándum Nº1446 de fecha del 29 de Agosto de 2023, que solicita la autorización de realización de horas extraordinarias a los funcionarios del Sector de Educación, para el mes de Septiembre de 2023.

DECRETO:

- I.- **AUTORÍCESE**, la realización de horas extraordinarias, por los funcionarios del Departamento de Educación Municipal, durante el mes de Septiembre de 2023, se señalan y por las horas máximas que se disponen:



|                   |                           |            |    |                                        |
|-------------------|---------------------------|------------|----|----------------------------------------|
| CASTRO ARANDA PÍA | Encargada Centro Cultural | Septiembre | 40 | Coordinar actividades extra-escolares. |
|-------------------|---------------------------|------------|----|----------------------------------------|



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

DECRETO ALCALDICIO - Nº:

00009419

CASABLANCA,

02 OCT 2023



1.-El Presupuesto de la Dirección de Educación, que considera la realización de horas extraordinarias por el personal docente titular, a contrata y código del trabajo;

2.-Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- El Memorándum Nº1446 de fecha del **26 de septiembre de 2023**, que solicita la autorización de realización de horas extraordinarias a los funcionarios del Sector de Educación, para el mes de **Octubre de 2023**.

**DECRETO:**

I.- **AUTORÍCESE**, la realización de horas extraordinarias, por los funcionarios del Departamento de Educación Municipal, durante el mes de **Octubre de 2023**, se señalan y por las horas máximas que se disponen:

|                   |                           |         |    |                                        |
|-------------------|---------------------------|---------|----|----------------------------------------|
| CASTRO ARANDA PÍA | Encargada Centro Cultural | Octubre | 40 | Coordinar actividades extra-escolares. |
| CARRERAS DOBLE    |                           |         |    |                                        |



VISTOS:



DECRETO ALCALDICIO Nº:

00 007 837

Casablanca,

16 AGO 2023

1.- Que, mediante D.A N°6026 de fecha 27 de Junio de 2023, se autoriza la ejecución de horas extras para el mes de JULIO DE 2023, del personal del Sector de Educación.

2.- Lo establecido en el art.30 y siguientes. del Código de Trabajo.

3.- Las facultades que en calidad de alcalde me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.-Lo Informado por la Dirección de Educación en Memorándum N°1351, de fecha 11 de agosto de 2023, los que autorizan el pago de las horas extraordinarias de los funcionarios de Educación.

2.- Que por razones de buen servicio las horas extraordinarias trabajadas no pueden ser compensadas con descanso complementario.

3.-Que existe disponibilidad presupuestaria en el ítem correspondiente de Horas Extras.

DECRETO:

1.- PÁGUESE, por la Tesorería Municipal a los funcionarios de Departamento de Educación las horas extraordinarias laboradas durante el mes de JULIO de 2023, a los siguientes funcionarios de Educación Municipal del Código del Trabajo y el Art. 71 del Estatuto Docente.

| NOMBRE | TOTAL HORAS | TOTAL PAGO |
|--------|-------------|------------|
|--------|-------------|------------|

|                   |    |  |
|-------------------|----|--|
| PIA CASTRO ARANDA | 37 |  |
|-------------------|----|--|



VISTOS:



DECRETO ALCALDICO Nº:

00009003

Casablanca, 21 SEP 2023

- 1.- Que, mediante D.A N°7117 de fecha 26 de julio de 2023, se autoriza la ejecución de horas extras para el mes de AGOSTO DE 2023, del personal del Sector de Educación.
- 2.- Lo establecido en el art.30 y siguientes. del Código de Trabajo.
- 3.- Las facultades que en calidad de alcalde me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.-Lo Informado por la Dirección de Educación en Memorándum N°1537, de fecha 14 de septiembre de 2023, los que autorizan el pago de las horas extraordinarias de los funcionarios de Educación.
- 2.- Que por razones de buen servicio las horas extraordinarias trabajadas no pueden ser compensadas con descanso complementario.
- 3.-Que existe disponibilidad presupuestaria en el ítem correspondiente de Horas Extras.

DECRETO:

- 1.- PÁGUESE, por la Tesorería Municipal a los funcionarios de Departamento de Educación las horas extraordinarias laboradas durante el mes de AGOSTO de 2023, a los siguientes funcionarios de Educación Municipal del Código del Trabajo y el Art. 71 del Estatuto Docente.

| NOMBRE | TOTAL HORAS | TOTAL PAGO |
|--------|-------------|------------|
|--------|-------------|------------|

|                   |    |  |
|-------------------|----|--|
| PIA CASTRO ARANDA | 40 |  |
|-------------------|----|--|



A 20.308.491 04

DECRETO ALCALDICIO N°: 00010070

Casablanca, 19 OCT 2023

VISTOS



1.- Que, mediante D.A N°8484 de fecha 04 de septiembre de 2023, se autoriza la ejecución de horas extras para el mes de SEPTIEMBRE DE 2023, del personal del Sector de Educación.

2.- Lo establecido en el art.30 y siguientes. del Código de Trabajo.

3.- Las facultades que en calidad de alcalde me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.-Lo Informado por la Dirección de Educación en Memorándum N°1704, de fecha 16 de Octubre de 2023, los que autorizan el pago de las horas extraordinarias de los funcionarios de Educación.

2.- Que por razones de buen servicio las horas extraordinarias trabajadas no pueden ser compensadas con descanso complementario.

3.-Que existe disponibilidad presupuestaria en el ítem correspondiente de Horas Extras.

DECRETO:

1.- PÁGUESE, por la Tesorería Municipal a los funcionarios de Departamento de Educación las horas extraordinarias laboradas durante el mes de SEPTIEMBRE de 2023, a los siguientes funcionarios de Educación Municipal del Código del Trabajo y el Art. 71 del Estatuto Docente.

| NOMBRE | TOTAL HORAS | TOTAL PAGO |
|--------|-------------|------------|
|--------|-------------|------------|

|                   |    |  |
|-------------------|----|--|
| PIA CASTRO ARANDA | 40 |  |
|-------------------|----|--|





DECRETO ALCALDICIO N°:

000 1139

Casablanca,

2023

VISTOS:



CONSIDERANDO:



DECRETO:

1.- Que, mediante D.A N°9419 de fecha 02 de octubre de 2023, se autoriza la ejecución de horas extras para el mes de **OCTUBRE DE 2023**, del personal del Sector de Educación.

2.- Lo establecido en el art.30 y siguientes. del Código de Trabajo.

3.- Las facultades que en calidad de alcalde me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

1.-Lo Informado por la Dirección de Educación en Memorándum N°1891, de fecha 16 de noviembre de 2023, los que autorizan el pago de las horas extraordinarias de los funcionarios de Educación.

2.- Que por razones de buen servicio las horas extraordinarias trabajadas no pueden ser compensadas con descanso complementario.

3.-Que existe disponibilidad presupuestaria en el ítem correspondiente de Horas Extras.

I.- PÁGUESE, por la Tesorería Municipal a los funcionarios de Departamento de Educación las horas extraordinarias laboradas durante el mes de **OCTUBRE de 2023**, a los siguientes funcionarios de Educación Municipal del Código del Trabajo y el Art. 71 del Estatuto Docente.

ASISTENTES CODIGO DEL TRABAJO

| NOMBRE | TOTAL HORAS | TOTAL PAGO |
|--------|-------------|------------|
|--------|-------------|------------|



PIA CASTRO ARANDA

36